

Sabanalarga –Atlántico, 26 de enero de 2022

Rad. EJECUCTIVO # 08-638-40-89-001-2020-00236-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S. A

DEMANDADO: Cristian Adolfo García Morales

Señor juez, informo a usted que en el presente proceso ejecutivo singular, iniciado por Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial , en contra de **Cristian Adolfo García Morales** , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derechos y créditos presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante, sírvase resolver, Julio Díaz, secretario.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE SABANALARGA –ATLÁNTICO.-

Sabanalarga- Atlántico, 26 de enero de 2022

Visto el anterior informe secretarial y previa revisión del expediente encontramos que este proceso fue iniciado el Bancolombia S. A , a través de apoderado judicial Dra Martha María Lotero Acevedo , en contra de **Cristian Adolfo García Morales** , en el cual se allega escrito que contiene Subrogación de derecho, acciones y privilegio en los términos de los artículos 1666 y SS del C.C, presentado por la Representante legal y apoderada especial de la entidad demandante informando que la entidad que representa ha recibido a entera satisfacción del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- , en su condición de Fiador la **suma de Once Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta siete Pesos Moneda Legal (\$ 11.752.177.00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 543690 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Cristian Adolfo García Morales** quien se identifica con la C.C#1.042.997.776, la cual consta en el pagare #1200084638 pago este realizado el día 15 de Febrero del año 2021.

Con lo anterior se tiene como titular del derecho subrogado al FONDO NACIONAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo. Por lo anterior, se

RESUELVE.

Primero.- Admítase la SUBROGACION cobrada en esta asunto a favor del FONDO NACIOINAL DE GARANTIAS S. A FNG- con todos los derechos, acciones, privilegios hasta la concurrencia del monto cancelado del crédito en los términos contenidos en los artículos 1666 y S.S del C. C y en especial los artículo 2361 y 2395 del mismo cuerpo normativo..

Segundo.- Téngase como como monto cobrado por Bancolombia S. A a entera satisfacción la **suma de Once Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Ciento Setenta siete Pesos Moneda Legal (\$ 11.752.177.00 M.L)** , por concepto del Crédito generados en virtud de la garantía otorgada por el FNG , con el número 543690 para garantizar parcialmente la obligación de este asunto contraída por **Cristian Adolfo García Morales** quien se identifica con la C.C#1.042.997.776, la cual consta en el pagare #1200084638 pago este realizado el día 15 de Febrero del año 2021.

Tercero.- Se tiene al Dr Henry Mauricio Vidal Moreno, quien se identifica con la C. C # 79.127.852. Como apoderado judicial del Fonda Nacional de Garantías FNG para todos los efectos legales dentro del presente asunto.

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 9 DE
FECHA 27 DE ENERO DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.**

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8e4c7c1b3f178869e8139583ff7d9c436059ee5b9bac32e5990b752e170e6c94

Documento generado en 26/01/2022 01:52:36 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>